

D. Luis Enrique Hidalgo Díaz, Concejal Delegado de Hacienda, Contratación y Seguimiento de Concesiones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

INFORMA.

1º. Con fecha 21 de noviembre de 2019 se formula por la Concejalía de Régimen Interior la siguiente propuesta de contrato menor:

“1.- Necesidad de la contratación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 118.1 párrafo segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) se informa que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el artículo 447.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la representación y defensa en juicio de los entes locales corresponderán a los Letrados que sirvan en los Servicios Jurídicos de los mismos, salvo que designen Abogado colegiado que les represente y defienda.

Actualmente el Ayuntamiento no cuenta con los servicios jurídicos para llevar a cabo el asesoramiento, asistencia, representación y defensa en juicio de todos aquellos asuntos que dentro de su ámbito competencial.

No obstante la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento en defensa de sus bienes y derechos es una competencia que obligatoriamente debe prestar.

Es por ello, que se justifica la necesidad de contratar los servicios de asistencia, representación y defensa en juicio de los intereses y derechos del Ayuntamiento y se requiere la contratación de dichos servicios, siendo por ello necesaria la externalización de las prestaciones referidas

En este sentido, la suscripción de un contrato de servicios que permita cubrir las necesidades objeto del contrato se presenta como la tipología más adecuada y eficiente en este supuesto.

En este momento entre los juicios que han sido remitidos por los distintos Servicios del Ayuntamiento existen algunos en los que los perentorios plazos judiciales están en periodo de vencimiento y que son:

Número de Procedimiento	Juzgado	Demandante	Motivo	Estado
652/2019	Juzgado de lo Social núm. 3 (Talavera de la Reina)	M. Pilar Ocaña y otras	Despido por asunción directa de la gestión de servicio público	Acto de conciliación 14/01/2020
654/2019	Juzgado de lo Social núm. 3 (Talavera de la Reina)	M Pilar Gutiérrez y otras	Despido por asunción directa de la gestión de servicio público	Acto de conciliación 14/01/2020
655/2019	Juzgado de lo Social núm. 3 (Talavera de la Reina)	M Mercedes Sánchez	Despido por asunción directa de la gestión de servicio público	Acto de conciliación 14/01/2020

Los objetivos que se pretender alcanzar con el contrato son la defensa de los intereses públicos por la importancia que tiene para la Corporación por el volumen económico de las reclamaciones que conllevan, pudiéndose causar un grave perjuicio en caso de no personarse en los procedimientos judiciales en los que además por imperativo legal, debe efectuarse pues el Ayuntamiento de Talavera de la Reina ocupa en todos ellos la posición de demandado.

2.- Justificación de la carencia de medios propios (artículo 30.3 LCSP).

Actualmente el Ayuntamiento no cuenta con los servicios jurídicos para llevar a cabo el asesoramiento, asistencia, representación y defensa en juicio de todos aquellos asuntos que dentro de su ámbito competencial.

No obstante la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento en defensa de sus bienes y derechos es una competencia que obligatoriamente debe prestar.

Es por ello, que se justifica la necesidad de contratar los servicios de asistencia, representación y defensa en juicio de los intereses y derechos del Ayuntamiento y se requiere la contratación de dichos servicios, siendo por ello necesaria la externalización de las prestaciones referidas

En este sentido, la suscripción de un contrato de servicios que permita cubrir las necesidades objeto del contrato se presenta como la tipología más adecuada y eficiente en este supuesto.

3.- Objeto del contrato y CPV.

Objeto: Los servicios de representación y defensa jurídica letrada en los procedimientos núm. 652/2019, núm. 654/2019 y núm. 655/2019 ante el Juzgado de los Social núm 3 de Talavera de la Reina.

CPV: 79110000-8 Servicios de asesoría y representación jurídicas

4.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), como contrato típico de servicios definido en el artículo 17 LCSP .

El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP) y el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), tienen carácter contractual. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en éste.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP, ni se opongan a ella.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El licitador debe declarar que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas y condiciones que rigen este contrato y las obligaciones que de ellos y de la normativa de contratación pública se derivan, además del cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales, fiscales y medioambientales legalmente establecidas que resulten de aplicación y que se compromete a ejecutar el contrato con cumplimiento íntegro y puntual de todas las obligaciones que se derivan de la documentación que rige el contrato, la normativa aplicable mencionada, y la oferta económica que se presenta.

Asimismo, debe estar facultado por contratar con la Administración, en tanto tiene capacidad de obrar y no está incurso en prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Asimismo, debe estar dado de alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas correspondientes al objeto del contrato, y así como estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

5. Requisitos del licitador

El licitador que opte al contrato deberá poseer una experiencia acreditada de más de CINCO (5) años en el ejercicio de la abogacía en el ámbito de la jurisdicción social, circunstancia que deberá acreditarse mediante certificado expedido por el colegio al que correspondan. Además se deberá adjuntar curriculum propio de la persona adscrita al contrato donde se detalle con claridad su especialidad en derecho laboral y la participación en asuntos similares al objeto del contrato.

El licitador debe haber tenido asignada la dirección letrada de, al menos, 2 procedimientos relativos a las materias objeto del contrato en cada uno de los últimos CINCO (5) años.

En el caso de los despachos de profesionales se referirá al abogado miembro del despacho que vaya a ejecutar el contrato, debiendo justificarse el correspondiente vínculo laboral-profesional del abogado con la persona contratista.

6.- Condiciones de ejecución.

El licitador se compromete a

6.1.- El contratista deberá ejercer la defensa del Ayuntamiento en el procedimiento judicial hasta su finalización.

Asimismo el contratista asume la representación en juicio. Los gastos que genere serán asumidos por el contratista como parte del contrato.

El/los expedientes cuya dirección letrada y defensa de los derechos del Ayuntamiento le son encargados al contratista deberán ser atendidos con la debida diligencia profesional de un despacho de abogados experto. Recibido el encargo de la defensa de los intereses del Ayuntamiento, el adjudicatario efectuará todos aquellos trámites y gestiones que sean precisos para el buen fin del encargo sin dilación.

Los servicios jurídicos se prestarán con cumplimiento de toda la normativa que sea de aplicación y, en particular, de la deontológica, y demás establecidas para el ejercicio profesional de la Abogacía

6.2 La retribución por los servicios objeto de este contrato serán los de la oferta adjudicataria.

Cualquier cantidad económica o derecho que otorguen los Tribunales en el particular litigio (incluidas especialmente las posibles costas generadas) deberán ser puestas a disposición del Ayuntamiento, limitándose el contratista al cobro de las cantidades contempladas en el contrato.

En todo caso, se considerará que los precios ofertados por el adjudicatario en su oferta económica, incluyen todos los gastos precisos para la total ejecución del contrato.

6.3. La duración del contrato tendrá una duración máxima de un año.

7.- Presupuesto base de licitación y precio del contrato

Previo estudio de los precios de mercado se propone el siguiente presupuesto base de licitación.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL CONTRATO			
Presupuesto base IVA excluido	Tipo de IVA: %	Importe	Presupuesto base IVA incluido
2.000,00 €	21	420,00 €	2.420,00 €

Sistema de determinación del precio: A tanto alzado, según valor de mercado, tomando como base el coste minuta media de litigio dirigido por un profesional similar, puesto que al tratarse de una profesión liberal, cuyo ejercicio no se regula específicamente mediante convenio colectivo se parte del coste real de los últimos contratos adjudicados de

prestaciones similares.

El precio del contrato será la contraprestación a percibir por el contratista adjudicatario, el cual será abonado en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente. En el precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas, cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia de las obligaciones contempladas en el pliego.

8.- Valor estimado del contrato

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	2.000,00 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	
TOTAL VALOR ESTIMADO	2.000,00 €
Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: PBL	

9.- Régimen de financiación

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN				
Ayuntamiento		Comunidad Autónoma		Otros
100 %		%		%
ANUALIDADES				
Ejercicio	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de la CCAA	A cargo de otros	TOTAL
2019	2.420,00 €			2.420,00 €
TOTAL	2.420,00 €			2.420,00 €
Aplicación presupuestaria: 20-92011-22604				

10.- Régimen de pagos.

Los pagos se llevará a cabo a través de pago único, previa conformidad con la totalidad del trabajo contratado. La empresa adjudicataria expedirá la factura comprensiva de la prestación del servicio al final del contrato.

DATOS DE FACTURACIÓN		
Administración contratante	Ayuntamiento de Talavera de la Reina. CIP: P-4516600F	
Dirección del poder adjudicador	Plaza Padre Juan de Mariana núm.8 45600 TALAVERA DE LA REINA	Código NUTS: ES425
Órgano de contratación	Concejal Delegado de Economía y Hacienda	Código DIR3: L01451650
Órgano con competencia en materia de contabilidad	Servicio de Intervención	Código DIR3:L01451650
Destinatario del objeto del contrato	Ayuntamiento de Talavera de la Reina	Código DIR3:L01451650

11.- Criterios de adjudicación y documentación a acompañar para la valoración de los mismos.

Se establecen los siguientes criterios de adjudicación

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Pluralidad de criterios de adjudicación (ponderación u orden decreciente de importancia): Se valora el precio más bajo ya que esto supondrá un mayor ahorro para la Administración. El número de procedimientos tramitados acredita la cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato.
CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Número	Descripción del criterio	Fórmula	Justificación de la fórmula	Ponderación
1	Propuesta económica	Puntos: $49 \cdot \text{of. baja}$ Of. Licitador	Se multiplica 49 por la oferta más ventajosa económicamente y se divide por la oferta de cada licitador	Hasta 49 puntos
2	Procedimientos ganados en materia de laboral en contra o a favor de una Administración pública en primera o última instancia en los últimos 5 años	Puntos: $51 \cdot \text{núm. proced. ganados acreditados por el licitador}$ mayor número de procedimientos ganados acreditados	Se otorga el total de puntos al licitador que acredite mayor número de procedimientos ganados y la puntuación del resto de licitadores se calculará de forma proporcional	Hasta 51 puntos
TOTAL				Máximo 100 puntos

Criterios especiales de desempate: Los previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

A efectos de indicar el número de procedimientos ganados para una Administración pública se computará únicamente aquellos abogados que se adscriban al presente contrato.
En este sentido se entiende por Administración Pública la definición contenida en el artículo 2.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, así como cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Documentación a acompañar para acreditar los criterios valorables en cifras o porcentajes:

Propuesta económica en el modelo oficial

Curriculum vitae del personal adscrito al contrato, junto con copia del título universitario correspondiente.

Documento de acreditación fehaciente que justifique el número de procedimientos ganados se computará únicamente aquellos abogados que se adscriban al presente contrato. Deberá presentarse copia de las sentencias debidamente anonimizadas donde conste la personación, importe, fecha y el fallo.

12.- No alteración del objeto del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCSP la propuesta de contrato menor formulada no altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación en tanto que se trata de procesos tiene idéntico objeto de impugnación o están intrínsecamente relacionados el objeto de los mismos, tratándose de una propuesta de contrato cerrada, con entidad propia y no susceptible de división en lotes; para lo cual se debe comprobar que los licitadores no han suscrito durante el presente ejercicio presupuestario más contratos menores con idéntico objeto que individual o conjuntamente superen los 14.999,99 euros, IVA excluido.

13.- Responsable del contrato (artículo 62 de la LCSP).

Se propone como persona responsable a la que le corresponderá el cumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos 62, 194, 195.2 y 311 de la LCSP al Secretario General.

Además, son funciones del responsable del contrato a) interpretar la presente propuesta y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales, b) exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases, c) dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato, d) proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios, e) expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado, f) tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato, g) convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

14.- Información y/o requerimiento adicional.

-La firma de la recepción del Decreto de adjudicación supone la aceptación incondicionada de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en la propuesta.

-Las condiciones de pago serán las establecidas en la propuesta de contratación.

-El presente contrato NO es susceptible de PRÓRROGAS ni de REVISIÓN DE PRECIOS.

-En los supuestos de incumplimiento parcial, total o defectuoso del mismo por causas imputables al contratista se le exigirá las PENALIDADES y las INDEMNIZACIONES que resulten procedentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 192, 193 y 194 de la LCSP.

-La causas y consecuencias de la RESOLUCIÓN del contrato serán las previstas en el artículo 192, 193.3, 306 y 307 de la LCSP y lo previsto en el PPTP.

-El contratista y su personal están obligados a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, incluidos los datos de carácter personal, de acuerdo con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal".

2º.- Se remite por dicha Concejalía Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

3º.- Con fecha 22 de noviembre de 2.019 se expide por la Intervención de Fondos certificado de retención del crédito por un importe de 2.420,00 con cargo a la partida presupuestaria 20-92011-22604.

De conformidad con lo anterior se formula la siguiente **PROPUESTA:**

1º.- Ordenar la tramitación del expediente de contrato menor de servicios de representación y defensa jurídica letrada en los procedimientos núm. 652/2019, núm. 654/2019 y núm. 655/2019 ante el Juzgado de los Social núm 3 de Talavera de la Reina, según la propuesta de la Concejalía de Régimen Interior y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que la acompaña, de 21 de noviembre de 2019, informando favorablemente la necesidad del contrato en base a la citada propuesta, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.1 de la LCSP.

El CPV del contrato es 79110000-8 Servicios de asesoría y representación jurídicas

2º.- Establecer como requisitos del licitador, condiciones de ejecución, presupuesto base de licitación y precio del contrato, valor estimado del contrato, régimen de pagos, criterios de adjudicación y documentación a acompañar para la valoración de los mismos y responsable del contrato a cumplir en la licitación del contrato los previstos en la citada propuesta y en el PPTP.

3º.- La presente licitación tiene carácter electrónico y se realizará exclusivamente a través de la Plataforma de contratación Electrónica del Ayuntamiento de Talavera de la Reina a la que se accede a través de la siguiente dirección: <http://www.licitacion.talavera.org>.

La presentación de la oferta se llevará a cabo en el modelo oficial que adjunta a la publicación, sin perjuicio del resto de la documentación administrativa que sea necesario aportara que se llevará a cabo en el sobre AC de declaración responsable, demás documentación administrativa y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes de la plataforma de licitación electrónica.

La práctica de las notificaciones y comunicaciones se realizará por medios electrónicos, bien por medio de su publicación en el perfil del contratante, bien por medio de notificación electrónica, en los términos de lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, todo ello sin perjuicio de las excepciones establecidas en la citada Disposición Adicional. Los licitadores deberán contar con un certificado electrónico válido que les permita acceder al contenido de las notificaciones.

La práctica y efectos de las notificaciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4º.- El plazo de presentación de ofertas será de 5 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Talavera de la Reina

5º.- La adjudicación se realizará por el órgano de contratación una vez revisada la documentación presentada y emitida la oportuna propuesta en base a los informes que se estime oportuno recabar.

6º. La firma de la recepción de la notificación del Decreto de adjudicación supone la aceptación incondicionada de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en la propuesta y en el PPTP.

7º. Las condiciones de pago serán las establecidas en la propuesta de contratación.

8º. El presente contrato NO es susceptible de PRÓRROGAS ni de REVISIÓN DE PRECIOS.

9º. En los supuestos de incumplimiento parcial, total o defectuoso del mismo por causas imputables al contratista se le exigirá las PENALIDADES y las INDEMNIZACIONES que resulten procedentes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 192, 193 y 194 de la LCSP.

10º La causas y consecuencias de la RESOLUCIÓN del contrato serán las previstas en el artículo 192, 193.3, 306 y 307 de la LCSP.

11º. El contratista y su personal están obligados a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, incluidos los datos de carácter personal, de acuerdo con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

12º.- Advertir a los licitadores que las notificaciones y comunicaciones derivadas de este procedimiento se realizarán exclusivamente por medios electrónicos de conformidad con la Disposición Adicional 15.ª de la LCSP.

13º.- Advertir a los licitadores que no podrá adjudicarse el contrato a aquellos licitadores que durante el ejercicio presupuestario hayan suscrito otros contratos menores de la misma tipología anteriores al nuevo que pretende adjudicarse que individual o conjuntamente superen la cantidad máxima establecida en el artículo 118.1 LCSP (14.999 euros)

En Talavera de la Reina a 22 de noviembre de 2.019

El órgano de contratación.
Concejal Delegado de Hacienda, Contratación y Seguimiento de Concesiones.



Fdo. Luis Enrique Hidalgo Díaz